



Interlocutorio	566
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00094 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Elías Pino Restrepo
Demandado (s)	Richard Pino Restrepo y otro
Asunto	Reconoce personería y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce personería jurídica a la abogada Claudia Elena Gómez con T.P 131.623 del C.S de la J para representar a la codemandada Inmobiliaria Laureles 2011 S.A.S

No se accede a la solicitud de levantamiento de medida cautelar, toda vez que las pretensiones principales radican, entre otras, en que se declare la simulación absoluta del contrato de compraventa y la nulidad absoluta del encargo fiduciario constituido sobre el inmueble nro. 001-272750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en razón de ello se ordenó la inscripción de demanda de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 1° del artículo 590 del C.G.P, el cual no establece la posibilidad de levantamiento de la medida cautelar, lo que permite concluir que ello se dispone en la sentencia que ponga fin al proceso.

Pues los literales b) y c) ibídem enmarcan los supuestos normativos en los que se permite el levantamiento de la medida mediante prestación de una caución, pero no estas situaciones no se encuentran contempladas en el presente caso.–memorial 31 de octubre de 2023-

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6e42cdae785b7713a0547faec3a6128a6c4def6142991f5762afd9964f6da62**
Documento generado en 12/04/2024 03:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>